



DECRETO N° 0853
NEUQUÉN, 13 JUN 1989

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en la Actuación Simple N° 832-M-89 originada por la nota presentada por los agentes Mabel URAN, L.P.5556/9 y Daniel NATAINE, L.P.5412/9; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de esclarecer los hechos denunciados, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo mediante Resolución N° 377/88 cuya copia luce a fs. 19;

Que a fs. 66/67 el Instructor Sumariante eleva los antecedentes al Señor Secretario General con la síntesis de lo actuado, del que surge que los agentes URAN, NATAINE Y GERLERO, Cristina, con prestación de servicios / en la Dirección de Recreación y Turismo Social, enviaron una nota al Sindicato de Trabajadores Municipales y formulando cargos contra el Director Dr. FERNANDO VILLARREAL, la que fué publicada en el Boletín informativo de dicha organización gremial;

Que asimismo el día 30 de Junio de 1988 los citados agentes habían elevado una nota al Director General de Deportes formulando cargos contra Fernando VILLARREAL, similares a los mencionados en la nota remitida al Sindicato;

Que los cargos formulados contra Fernando Villarreal, no han sido comprobados, más, las declaraciones recibidas a distintos agentes de la Dirección General de Deportes desvirtúan los mismos (fs. 18, 37 vta., 38 y vta., 39 y vta., 40 y vta. 41 y vta., 44 y vta.), y respecto a la falta de elementos para que los agentes realizaran sus actividades, queda desvirtuado por las declaraciones y documentos agregados a fs. 57, 58 y 60 vta.;

Que en lo que respecta a los presuntos problemas con las personas de la tercera edad en el viaje a Villa La Angostura, en el informe presentado por Juan Daniel Nataine no se menciona ninguna irregularidad, y declaraciones prestadas por otros agentes que integraron el viaje son contrarias a tales manifestaciones (fs. 15, 48 y vta., 49 y vta., 50 y vta., 51 y vta., 52 y vta., 53/56 y 63 y vta.);

Que el agente Villarreal reconoce haberles llamado la atención en forma verbal a los agentes Mabel Uran, Daniel Nataine y Cristina Gerlero por / su falta de colaboración, llegadas tardes y discusión o cuestionamiento de órdenes o tareas impartidas o asignadas, situación que se verificó a partir de / asumir la Dirección de Turismo Social, reconociendo haber adoptado medidas disciplinarias (fs. 53 a 56);

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su Dictámen N° // 392/88 obrante a fs. 68, manifiesta que las actuaciones se desarrollaron conforme a derecho, compartiendo las conclusiones sumariales del Instructor;

Que corrida vista a la Secretaría de Bienestar Social para la aplicación de las sanciones correspondientes, ésta se expide a fs. 68 y vta., proponiendo un llamado de atención al agente Fernando VILLARREAL y un día de / suspensión a cada uno de los agentes Mabel Urán y Daniel Nataine;

///...

[Handwritten Signature]
 Felipe Elias Ulloa
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

e



Que conforme surge del informe de fs.74, los nombrados agentes, no obstante haber sido notificados del derecho que les acuerda el Artículo / 115 apartado f) de la Ordenanza 1128-vigente a la sazón-, no efectuaron presentación alguna por lo que corresponde dárles por decaído tal derecho;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) DAR por concluido el sumario administrativo, objeto de estos ac-
- - - - - tuados, contra el agente FERNANDO VILLARREAL, L.P.N°5108, con la constancia de no haberse comprobado los cargos formulados por los agentes Mabel Urán y Daniel Nataine.-

Artículo 2°) APLICAR al agente FERNANDO VILLARREAL, L.P.N°5108, un llamado de
- - - - - atención por no haber adoptado medidas disciplinarias contra los agentes Mabel Urán, Daniel Nataine y Cristina Gerlero, como consecuencia de irregularidades constatadas en el servicio mientras se desempeñó como Director de Recreación y Turismo Social.-

Artículo 3°) APLICAR a los agentes MABEL URAN, L.P.N° 5566/9 y DANIEL NATAINE,
- - - - - L.P.N° 5412/9, un día de suspensión a cada uno, por haberse presentado cargos contra su superior directo, sin que los mismos hayan sido comprobados.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
- - - - - de Bienestar Social y Secretario General.-

Artículo 5°) Regístrese, por la Dirección de Administración de Personal, noti-
- - - - - fíquese a los nombrados dejándose constancia en sus respectivos legajos personales, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-



[Handwritten signature]
Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA
SIFLETO
ACUÑA